



Resolución nº 8

AG-2013-RES-08

Asunto: Recursos extrapresupuestarios

La Asamblea General de la OIPC-INTERPOL, en su 82ª reunión, celebrada en Cartagena de Indias (Colombia) del 21 al 24 de octubre de 2013,

HABIDA CUENTA de los artículos 8, 29 y 38 del Estatuto de la Organización,

TENIENDO PRESENTE el informe AG-2012-RAP-13 de la Secretaría General sobre la evolución del modelo de financiación de INTERPOL, en el que se concluye que es necesaria una revisión de los mecanismos jurídicos actuales relativos a la financiación de la Organización y se fija un calendario de trabajo a este fin,

TENIENDO EN CUENTA la labor realizada por el Grupo de Trabajo sobre la Evolución del Modelo de Financiación de INTERPOL creado por la Secretaría General y constituido por representantes de más de veinte países miembros de INTERPOL,

TOMANDO EN CONSIDERACIÓN el informe AG-2013-RAP-01 presentado por la Secretaría General a raíz de las recomendaciones del Grupo de Trabajo,

CONSCIENTE de las necesidades financieras crecientes y de la insuficiencia de las contribuciones estatutarias y, por consiguiente, del imperativo de buscar medios de financiación adicionales,

CONSIDERANDO que, para este fin, es imprescindible elaborar un marco jurídico para la recaudación, la aceptación, la gestión y el empleo de los recursos extrapresupuestarios que permita a los órganos de gobierno ejercer su misión de control de este tipo de financiación,

CONSIDERANDO asimismo que la búsqueda de recursos extrapresupuestarios requiere la utilización de instrumentos financieros nuevos como los fondos fiduciarios y las fundaciones,

TENIENDO ASIMISMO PRESENTES los artículos 51 y 55 del Reglamento General de la Organización, en los que se le otorga competencia para aprobar cualquier modificación del Reglamento Financiero por mayoría de dos tercios, de conformidad con el artículo 44 del Estatuto,

HABIENDO EXAMINADO asimismo el dictamen emitido por el comité ad hoc constituido en aplicación del artículo 56 del Reglamento General de la Organización,

RECORDANDO que, en virtud del artículo 8 del Estatuto de INTERPOL, la Asamblea General es competente para:

- establecer los principios y decidir las medidas generales conducentes al logro de los objetivos de la Organización, tal como se enuncian en el artículo 2,
- fijar las disposiciones de cuantos reglamentos se estimen necesarios,

RECORDANDO asimismo que, en virtud del artículo 29 del Estatuto de INTERPOL, el Secretario General tiene a su cargo la gestión financiera de la Organización con arreglo a las instrucciones decididas por la Asamblea General y el Comité Ejecutivo,

ACOGE CON SATISFACCIÓN las conclusiones finales del Grupo de Trabajo sobre la Evolución del Modelo de Financiación de INTERPOL, tal como figuran en el anexo 1 del presente informe, con miras a que la Secretaría General las utilice como líneas directrices a la hora de preparar el programa y las regulaciones técnicas detalladas sobre la gestión de recursos presupuestarios;

APRUEBA:

- los principios rectores que INTERPOL deberá aplicar a la administración de recursos extrapresupuestarios, que figuran en el anexo 2 del presente informe;
- los principios rectores que regulan las relaciones de INTERPOL con las fundaciones y otras instituciones similares, que figuran en el anexo 3 del presente informe;
- los procedimientos y principales pilares propuestos, tal como se exponen en el anexo de la resolución;

SOLICITA al Secretario General:

- que presente en la 83ª reunión de la Asamblea General un proyecto de programa especial de actividades centrado en las actividades de la Organización que se vayan a financiar con recursos extrapresupuestarios;
- que presente en la 83ª reunión de la Asamblea General un proyecto de normativa técnica detallada sobre gestión de recursos extrapresupuestarios;

PIDE al Comité Ejecutivo que, en virtud del artículo 38 (b) del Estatuto de la Organización, supervise la finalización de esta normativa técnica detallada sobre la gestión de recursos extrapresupuestarios.

Aprobada: 112 votos a favor, 3 en contra y 7 abstenciones

PROCEDIMIENTOS/PILARES PRINCIPALES PROPUESTOS PARA LOS PRÓXIMOS DEBATES EN EL COMITÉ EJECUTIVO Y CON EL SECRETARIO GENERAL EN RELACIÓN CON LA ACEPTACIÓN DE RECURSOS EXTRAPRESUPUESTARIOS Y OTROS TEMAS CONEXOS

1. REFUERZO DE LA FUNCIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO

1.1 Remisión al Comité Ejecutivo

1. Antes de aceptar recursos extrapresupuestarios, el Secretario General someterá al Comité Ejecutivo:
 - a) toda propuesta de contribución a un fondo fiduciario o a una cuenta especial cuyo importe sea igual o superior a 500.000 euros, con excepción de las contribuciones propuestas por Miembros de la Organización o por organizaciones intergubernamentales;
 - b) toda propuesta de contribución a un fondo fiduciario o a una cuenta especial cuya aceptación suponga o pueda suponer, directa o indirectamente, obligaciones financieras adicionales para la Organización;
 - c) toda propuesta de contribución vinculada a un proyecto de establecimiento de una alianza compleja¹ con los sectores público y privado;
 - d) toda propuesta de contribución a un fondo fiduciario o a una cuenta especial que, a juicio del Secretario General, requiera la aceptación previa del Comité Ejecutivo.
2. Las propuestas se someterán a la aprobación del Comité Ejecutivo.

1.2 Información regular al Comité Ejecutivo

1. El Secretario General informará regularmente al Comité Ejecutivo sobre el conjunto de las decisiones que haya tomado para aceptar fondos extrapresupuestarios.
2. El Secretario General informará al Comité Ejecutivo de todas las dificultades encontradas en el curso de la gestión de los recursos extrapresupuestarios.
3. El Secretario General presentará al Comité Ejecutivo un informe anual sobre las actividades del especialista encargado del ejercicio de la diligencia debida.

¹ Alianza "compleja" significa, entre otras cosas, que haya que concluir un acuerdo con una gran empresa multinacional, que dicha alianza se refiera a un importe mínimo de 1 millón de euros, que pueda plantear obstáculos judiciales y que represente un elevado riesgo para la Organización.

2. DILIGENCIA DEBIDA

2.1 Procedimiento de diligencia debida

1. El Comité Ejecutivo aprobará directrices sobre diligencia debida que permitan comprobar tanto la integridad de los donantes como su reputación en materia financiera y jurídica.
2. El Secretario General establecerá, de conformidad con las directrices del Comité Ejecutivo, unos procedimientos de diligencia debida destinados al personal encargado de realizar esas comprobaciones.

2.2 Especialista encargado de supervisar el ejercicio de la diligencia debida, e independencia de este

1. Tras la aprobación del Comité Ejecutivo, el Secretario General designará al especialista encargado de la supervisión cotidiana del ejercicio de la diligencia debida, en aplicación de las directrices aprobadas por el Comité Ejecutivo y de los procedimientos establecidos por el Secretario General.
2. El especialista encargado del ejercicio de la diligencia debida ejercerá sus funciones de manera independiente.
3. Cuando el Secretario General decida aceptar recursos extrapresupuestarios en contra de la recomendación del especialista encargado del ejercicio de la diligencia debida, este informará de ello al Comité Ejecutivo. En este caso, la decisión del Secretario General y la recomendación del especialista se pondrán en conocimiento del Comité Ejecutivo.

3. ESTRATEGIA DE SALIDA

3.1 Estrategia de salida para proyectos en curso y futuros

1. La Organización no establecerá relaciones con donantes que no compartan los valores y principios básicos de la Organización o que dejen de respetar tales valores y principios, o interrumpirá las que ya haya establecido con estos.
2. La financiación de una actividad especial podrá ser interrumpida en cualquier momento por decisión del Secretario General, previa consulta a los donantes

4. PROCEDIMIENTO PROVISIONAL PARA 2013 Y 2014

4.1 Procedimiento provisional

1. Entre la 82ª y la 83ª reunión de la Asamblea General deberá debatirse y aplicarse un procedimiento provisional para la aceptación de recursos extrapresupuestarios por parte del Secretario General.
2. Antes de la aprobación de normas detalladas por parte de la Asamblea General, en su 83ª reunión, el Secretario General solo podrá aceptar recursos extrapresupuestarios cuyo importe no supere los 500.000 euros. Si los recursos superan esta suma, el Secretario General deberá solicitar la aprobación del Comité Ejecutivo.